

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2019-00319-00
Ref. Revisión de Cuota Alimentaria

En atención al memorial allegado por la parte demandada, mediante el cual aporta las colillas de pago desde el mes marzo de 2020 hasta enero de 2021, tenemos las siguientes cuentas:

Desde el mes de marzo de 2020 hasta enero de 2021 se le han retenido al demandado los siguientes valores:

Año	Mes	Consignado en la cuenta de la dte	Consignado en la Cuenta del Despacho	Total Retenido al ddo
2020	Marzo	377.791		377.791
2020	Abril	377.791		377.791
2020	Mayo	377.791	609.976	987.767
2020	Junio	377.791	609.976	987.767
2020	Julio	377.791	609.976	987.767
2020	Agosto	377.791	517.806	895.597
2020	Septiembre	377.791	635.783	1.013.574
2020	Octubre	377.791	635.783	1.013.574
2020	Noviembre	377.791	635.783	1.013.574
2020	Diciembre	377.791	635.783	1.013.574
2021	Enero	391.014	658.021	1.049.035
				9.717.811

Por otro lado, durante ese mismo periodo el valor real de la cuota alimentaria a cargo del demandado, sería:

Año	Mes	Salario Devengado	Deducciones Legales	Valor Cuotas - 30%
2020	Marzo	2.553.458	346.550	662.072
2020	Abril	2.621.384	309.799	693.476
2020	Mayo	2.553.458	309.799	673.098
2020	Junio	2.802.520	309.799	747.816
2020	Julio	2.553.458	309.799	673.098
2020	Agosto	3.579.610	309.799	980.943
2020	Septiembre	2.553.458	223.774	698.905
2020	Octubre	2.904.409	223.774	804.191
2020	Noviembre	2.553.458	223.774	698.905
2020	Diciembre	2.553.458	264.738	686.616
2021	Enero	2.642.275	228.574	724.110
				8.043.230

Por lo anterior, el valor retenido de más al demandado corresponde a la suma de \$1.674.581, de los cuales, a la fecha, le han sido reintegrados

un total de \$877.791; quedando entonces pendiente la suma de \$796.790.

Este valor será reintegrado al demandado, descontando de las próximas cuatro (4) cuotas alimentarias la suma \$199.197 cada mes; se advierte que, en caso que el EJERCITO NACIONAL continúe realizando dobles retenciones, se devolverá al demandado tanto la suma acá enunciada como el valor retenido de más.

Respecto de la colilla de pago del mes de febrero allegada por la parte demandada, se resolverá en cuanto sea consignada la respectiva retención en la cuenta de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d76f211851e062602015ee0644f2265e29d94e7fda4d89f4040c6d
8cd53c0df0**

Documento generado en 22/02/2021 10:27:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**